

# **UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA CONSEJO UNIVERSITARIO**

---

## **ACUERDOS TOMADAS EN SESION 767-88 CELEBRADA EL 12 DE SETIEMBRE 1988 SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**SESIÓN 767-1988**

**12 de setiembre, 1988**

### **ARTICULO I**

En relación con la NOVENA INTERROGANTE del Informe de la Comisión nombrada por la Asamblea Universitaria para elaborar un proyecto de respuesta a grandes interrogantes institucionales relacionadas con los lineamientos generales para una eventual reestructuración de la Universidad, se recomienda:

1. El Consejo Universitario no se pronuncia sobre la novena interrogante, porque considera que éste es un asunto exclusivo de la misma Asamblea Universitaria.
2. Avala el planteamiento de la Federación de Estudiantes, en el sentido de que tenga una representación equivalente a la de las demás Universidades, en la Asamblea Electoral.
3. Por las dificultades inherentes a la naturaleza de puestos interinos, no recomienda el inciso ch) de la cláusula novena.

### **ACUERDO FIRME**

**SESIÓN 767-1988**

**12 de setiembre, 1988**

### **ARTICULO II**

En relación con la DECIMA INTERROGANTE del Informe de la comisión nombrada por la Asamblea Universitaria para elaborar un proyecto de respuesta a grandes interrogantes institucionales relacionadas con los lineamientos generales para una eventual reestructuración de la Universidad, se recomienda cambiar las consideraciones de esta interrogante, de manera que se lea de la siguiente forma:

Consideramos que sí deben hacerse algunas modificaciones en cuanto a requisitos, criterios de la selección y período de nombramiento de los Jefes, Directores, Vicerrectores y Rector de la Universidad en la forma siguiente:

1. Para ser Rector los requisitos deben ser:
  - a. Ser costarricense;
  - b. Ser mayor de treinta años;
  - c. Poseer al menos el grado de licenciado o su equivalente; y
  - d. Tener un mínimo de diez años de experiencia en la educación superior.
  
2. Para ser Vicerrector los requisitos deben ser:
  - a. Ser costarricense
  - b. Ser mayor de 30 años
  - c. Poseer al menos el grado académico de Licenciado o su equivalente.
  - d. Tener un mínimo de 10 años de experiencia en educación superior universitaria.

Consideramos que su nombramiento debe ser de la competencia del Rector y ratificado por el Consejo Universitario.

Por otra parte, consideramos que los Vicerrectores deben ser nombrados por un período igual al del Rector que los propone, sea este período completo o parcial, o cuando instancia de éste, el Consejo Universitario los separe de sus funciones.

3. En relación con el nombramiento de Directores y Jefes:

Consideramos que, en ambos casos, deben poseer al menos el grado académico de Licenciado en un área a fin a la naturaleza del cargo.

En ambos casos, durarán en sus cargos cuatro años y podrán ser reelectos.

Para el nombramiento de los Directores y Jefes de Oficina, la Oficina de Recursos Humanos levantará una “lista de elegibles” que le enviará la Unidad correspondiente para que ésta seleccione una terna enviada al Consejo Universitaria. El Consejo Universitario nombrará al Director o Jefe respectivo de dicha dependencia.

Cuando se trate de funcionarios internos que sean nombrados en el cargo de Director o Jefes de Oficina, al finalizar dicho nombramiento volverán al cargo que desempeñaban anteriormente. Lo mismo sucederá con quienes los están sustituyendo. Si el nombramiento recae en una persona externa, la Universidad no asumirá compromiso alguno al final del período de continuidad laboral.

El nombramiento de los funcionarios que no tienen cargo de Vicerrector, Director o Jefe de Oficina será hecho por el Rector de común acuerdo con el Jefe inmediato respectivo.

**ARTICULO III**

En relación con “EN TORNO A LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL EN LOS ORGANISMOS SUPERIORES DE LA UNIVERSIDAD Y OTROS ASPECTOS DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL”, del Informe de la Comisión nombrada por la Asamblea Universitaria para elaborar un proyecto de respuesta a grandes interrogantes institucionales relacionadas con los lineamientos generales para una eventual reestructuración de la Universidad, se recomienda:

1. Se acoge la propuesta de que hayan dos representantes de la Federación de estudiantes con voz y voto ante el Consejo Universitario, en vez de uno como tiene actualmente.
2. Eliminar el punto 2).
3. En relación con el punto 3), el Consejo Universitario no se pronuncia.
4. En relación al punto 4), el Consejo Universitario, cree que es materia puramente administrativa, que la considera interesante, pero que debía ser estudio del Consejo Universitario y de la Rectoría.